Nº663

PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO

SECRETARIA - SANTIAGO

DECIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL

MATERIA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DE

DAR.

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT.

97.030.000-7

ABOGADO Y

APODERADO

: JOSE SANTANDER ROBLES

RUT.

: 10.050.813-3

DEMANDADO

:MARAMBIO ACUÑA IVAN ANDRES

RUT.

: 15.089.216-3

OPERACION COMPLEMENTARIO

: 2140993

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder.- EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S. J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, actuando como mandatario judicial del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, representado por su Gerente General don Pablo Piñera Echenique, factor de comercio, ambos domiciliados, ambos domiciliados en San Diego 81, piso 3 y/o Alameda Bernardo, O'Higgins Nº 1111, en Santiago, a US. con respeto digo:

Que vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don MARAMBIO ACUÑA IVAN ANDRES, ignoro profesión, con domicilio en PJE. OCTAVIO CINTOLESI Nº 03004, SAN BERNARDO Y PJE. JOSE SANTIAGO SANCHEZ Nº 746, LA FLORIDA.

Por escritura pública de fecha 06 DE JULIO DE 2004, otorgada ante el Notario Público de SANTIAGO, don MARTIN VASQUEZ CORDERO, el Banco del Estado de Chile, otorgó al demandado un mutuo con recursos propios por la suma equivalente de 195.-UNIDADES DE FOMENTO, que el deudor se obligó a pagar en 292 cuotas mensuales y sucesivas a contar del día que se señala en la escritura, más un interés de 6,8% anual sobre el saldo del capital reajustado, en los términos, plazo y condiciones que se estipulan en el contrato de mutuo que solicito, en lo pertinente, tener por reproducidos.

Se pactó que en caso de mora o atraso en el pago, el deudor pagaría el máximo de interés convencional que la Ley permita estipular, a contar del día de la mora o atraso hasta el día del pago efectivo y además el Banco podrá exigir el pago total de la deuda, como si fuera de plazo vencido.

En garantía del mutuo antes indicado, el deudor constituyó hipoteca sobre el inmueble de PJE. OCTAVIO CINTOLESI Nº 03004, SAN BERNARDO.

La hipoteca se encuentra inscrita a Fs. 5709 vta.., número 2502, en el Registro de